

Proyecto de Ley N° 10548/2024-CR



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
A LOS TRABAJADORES LA LIBRE
DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR
CIENTO DE LA COMPENSACIÓN
POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS,
A EFECTOS DE COOPERAR CON LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA.**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE
DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, A
EFECTOS DE COOPERAR CON LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica por la que atraviesa el país y que afecta a los hogares peruanos.

Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Autorícese, hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobará el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de diez días calendario contados desde su entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:12:07-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 09:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:12:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:04:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

➤ Historia y objetivos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

El sistema de compensación por tiempo de servicios (CTS) en el Perú ha experimentado una evolución significativa desde sus inicios en la década de 1920 hasta la actualidad, consolidándose como uno de los beneficios sociales más importantes de la legislación laboral peruana. La CTS nació como una medida para proteger a los trabajadores frente al despido arbitrario, y su estructura inicial contemplaba pagos escalonados según los años de servicio. Sin embargo, su regulación enfrentó desafíos importantes, especialmente durante épocas de crisis económica e inflación, lo que generó descontento tanto entre empleadores como trabajadores¹.

En las décadas de 1990 y 2000, se implementaron reformas que modernizaron la CTS, definiendo su carácter previsional y promocional. Estas reformas, incluidas en el Decreto Legislativo N° 650 y sus modificaciones, consolidaron la CTS como un fondo que no solo protege al trabajador en caso de desempleo, sino que también fomenta el ahorro interno y el acceso a beneficios crediticios y económicos adicionales. Sin embargo, a lo largo del tiempo, diversas medidas han intentado liberalizar este beneficio, permitiendo a los trabajadores disponer libremente de porcentajes significativos de sus depósitos, lo que ha generado debates sobre la sostenibilidad de su finalidad previsional².

A pesar de las críticas, las disposiciones que liberalizan la CTS se han basado en argumentos de reactivación económica y apoyo al consumo en

¹<https://www.sptss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Homenaje-bodas-de-plata-full-171-185.pdf>

²<https://www.sptss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Homenaje-bodas-de-plata-full-171-185.pdf>

contextos de crisis. Sin embargo, estudios y opiniones de expertos han señalado que dichas medidas, si bien pueden aliviar temporalmente las necesidades económicas de los trabajadores, desvirtúan el propósito esencial del beneficio, que es actuar como un seguro de desempleo y un respaldo económico en situaciones críticas. La continuidad de estas políticas plantea la necesidad de encontrar un equilibrio entre las necesidades inmediatas de los trabajadores y la preservación del sistema CTS como un instrumento de seguridad social a largo plazo.

➤ **Experiencias legislativas recientes**

En el contexto de las iniciativas legislativas orientadas a mitigar los efectos de crisis económicas en los trabajadores, se han aprobado diversas leyes que permiten la libre disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). El primer antecedente relevante es la **Ley N° 31171**, publicada el 23 de abril de 2021, que autorizó por única vez la disposición del 100% de los depósitos de CTS como una medida para enfrentar las necesidades económicas derivadas de la pandemia del COVID-19. Esta normativa estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, otorgando a los trabajadores la posibilidad de acceder a sus ahorros acumulados para sobrellevar los efectos de una de las mayores crisis sanitarias y económicas recientes.

Posteriormente, el 25 de mayo de 2022, se promulgó la **Ley N° 31480**, que extendió la posibilidad de disponer libremente de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2023. Este instrumento legislativo respondió a la necesidad de seguir apoyando a los trabajadores en el contexto de recuperación económica tras los efectos prolongados de la pandemia. La medida buscó no solo aliviar las dificultades económicas inmediatas de las familias peruanas, sino también estimular la actividad económica mediante el consumo.

Más recientemente, el 17 de mayo de 2024, se aprobó la **Ley N° 32027**, que autorizó nuevamente la libre disposición del 100% de los depósitos por CTS hasta el 31 de diciembre de 2024. Este nuevo marco normativo se justificó en la persistente crisis económica que afecta al país, permitiendo a los trabajadores utilizar sus ahorros acumulados como un mecanismo para enfrentar las necesidades básicas y contribuir a la reactivación económica nacional.

Estos antecedentes evidencian un patrón continuo en el uso de la CTS como una herramienta legislativa para atender las necesidades económicas de los trabajadores en situaciones de emergencia, destacando la importancia de esta política en momentos de crisis económica y social.

➤ **Contexto económico y social del Perú (2023-2025)**

El Perú ha enfrentado un panorama económico complejo durante los últimos años, marcado por la coexistencia de avances significativos y desafíos estructurales. Al cierre del 2024, la inflación nacional se situó en 1.9%, dentro del rango meta del Banco Central de Reserva (1% al 3%). Este indicador, comparable al registrado en el 2020, representa una notable estabilización de los precios, favoreciendo el poder adquisitivo de las familias, especialmente de las más vulnerables.

Según el presidente del Consejo de Ministros, este logro refleja un avance hacia una economía más estable y predecible. En el contexto internacional, la inflación peruana es incluso más baja que la de economías desarrolladas como la Eurozona (2.3%) y Estados Unidos (2.7%). Este desempeño, junto con un crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) estimado en 3.2% en el 2023 y una sólida posición en

reservas internacionales, posiciona al Perú como líder en estabilidad económica en América Latina, con perspectivas positivas para el 2025³.

No obstante, el 2024 también evidenció los desafíos inherentes a la recuperación económica. En marzo, el PBI experimentó una contracción del -0.3% tras dos meses de crecimiento, reflejando el impacto de factores internos y externos. El sector manufactura, que representa una parte significativa de la economía, cayó en -9.63%, acumulando 14 meses de desempeño negativo y la pérdida de 20,000 empleos.

De manera similar, el sector construcción se redujo en -2.48%, impulsado por una menor ejecución de obras privadas y un consumo interno de cemento disminuido en un -7%. Sin embargo, hubo un incremento del 11.39% en el avance físico de obras públicas, principalmente en proyectos de infraestructura vial y servicios básicos, lo que compensó parcialmente las caídas en el sector privado. A pesar de estos retrocesos, el desempeño acumulado del PBI en el primer trimestre del 2024 fue positivo (+1.38%), gracias a ligeros avances en sectores como minería e hidrocarburos (+2.6%), comercio (+1.82%), y alojamiento y restaurantes (+5.62%)⁴.

Por su parte, el 2023 cerró con resultados económicos preocupantes. El PBI registró caídas en 10 de los 12 meses del año, afectando severamente el empleo y los ingresos familiares. Sectores clave como pesca y manufactura enfrentaron una continua contracción. La pesca, por ejemplo, cayó en un -32.48% en marzo del 2024 debido a una menor extracción de especies marinas, mientras que la manufactura redujo su actividad por una menor producción en los subsectores fabril primario (-13.88%) y no primario (-8.25%). Estas cifras reflejan una economía que

³<https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1085517-inflacion-de-solo-l-9-a-nivel-nacional-al-cierre-del-2024-favorece-poder-adquisitivo-de-las-familias-resalta-premier-adrianzen>

⁴<https://www.infobae.com/peru/2024/05/15/economia-peruana-arroja-su-primer-resultado-negativo-del-2024-los-factores-de-la-caida-del-pbi/>

aún no ha superado completamente los efectos de la recesión del 2023 y que enfrenta una recuperación desigual⁵.

Figura 1: Economía peruana arroja su primer resultado negativo del 2024

Sector	Ponderación 1/	Variación Porcentual		
		2024/2023		Abr 23-Mar 24/
		Marzo	Enero-Marzo	Abr 22-Mar 23
Economía Total	100,00	-0,28	1,38	-0,09
Di-Otros Impuestos a los Productos	8,29	-0,71	0,83	-1,36
Total Industrias (Producción)	91,71	-0,25	1,43	0,02
Agropecuaria	5,97	1,08	-0,75	-2,85
Pesca	0,74	-32,48	-29,53	-29,26
Minería e Hidrocarburos	14,36	2,60	7,64	9,16
Manufactura	16,52	-9,63	-6,14	-7,76
Electricidad, Gas y Agua	1,72	0,16	3,87	3,50
Construcción	5,10	-2,48	5,12	-4,56
Comercio	10,18	1,82	2,42	2,41
Transporte, Almacenamiento, Correo y Mensajería	4,97	2,97	4,30	2,55
Alojamiento y Restaurantes	2,86	5,62	3,58	2,35
Telecomunicaciones y Otros Servicios de Información	2,66	-0,93	-0,63	-3,65
Financiero y Seguros	3,22	-5,22	-4,54	-7,37
Servicios Prestados a Empresas	4,24	3,54	2,79	0,84
Administración Pública, Defensa y otros	4,29	3,86	3,73	3,21
Otros Servicios 2/	14,89	3,09	2,71	3,13

Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2024/05/15/economia-peruana-arroja-su-primer-resultado-negativo-del-2024-los-factores-de-la-caida-del-pbi/>

En conclusión, el Perú atraviesa una etapa de estabilización económica en algunos indicadores, como la inflación y las reservas internacionales, mientras enfrenta serios desafíos en la recuperación de sectores estratégicos como manufactura, pesca y construcción. La caída del PBI en el 2023 y los resultados mixtos en el 2024 evidencian la necesidad de implementar políticas económicas sostenibles que fomenten la inversión privada, protejan el empleo y contribuyan al bienestar de las familias peruanas. Este contexto refuerza la urgencia de medidas legislativas que promuevan la reactivación económica y el alivio financiero para los ciudadanos.

⁵<https://www.infobae.com/peru/2024/05/15/economia-peruana-arroja-su-primer-resultado-negativo-del-2024-los-factores-de-la-caida-del-pbi/>

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es un beneficio laboral destinado originalmente como un fondo de contingencia para los trabajadores en caso de cese laboral. Actualmente, su depósito se realiza en dos momentos del año: mayo y noviembre, correspondiendo a los periodos laborales previos. Sin embargo, la expiración de la Ley N° 31480 el 31 de diciembre de 2024, que permitía la disposición libre del 100% de la CTS, ha generado un contexto donde los trabajadores vuelven a estar restringidos en el uso de estos fondos, salvo bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente. Esto plantea la necesidad de evaluar nuevamente el impacto y propósito de esta medida, dado el contexto económico actual⁶.

La presente propuesta legislativa se fundamenta en la necesidad de otorgar a los trabajadores mayor flexibilidad sobre el uso de sus recursos acumulados por CTS, considerando que dicha disposición no solo permite cubrir necesidades económicas inmediatas en los hogares, sino que también tiene un efecto multiplicador en la economía nacional. La medida contribuiría directamente al impulso del consumo interno, favoreciendo la reactivación económica en un escenario caracterizado por presiones inflacionarias, un limitado crecimiento del PBI y los efectos de eventos climáticos extremos que han impactado negativamente diversos sectores productivos y el empleo.

Asimismo, se busca garantizar liquidez a los hogares peruanos, especialmente en un contexto donde muchas familias enfrentan dificultades para cubrir sus necesidades básicas debido a la reducción de su poder adquisitivo. Facilitar el acceso irrestricto a los fondos acumulados en las entidades financieras permitirá no solo aliviar las

⁶<https://www.infobae.com/peru/2025/01/07/cts-presentan-proyecto-de-ley-para-que-vuelva-el-retiro-al-100-esta-vez-hasta-fines-de-2026/#:~:text=Seq%C3%BAn%20el%20documento%2C%20liberar%20los,reactivaci%C3%B3n%20de%20la%20econom%C3%ADa%20nacional.>

cargas económicas de las familias trabajadoras, sino también promover la estabilidad social y económica. Esta medida está alineada con el compromiso del Estado de buscar alternativas que fortalezcan la economía familiar y contribuyan a mitigar las adversidades socioeconómicas actuales.

La propuesta legislativa que autoriza la libre disposición del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) tiene un impacto directo y positivo tanto en la economía familiar como en el mercado nacional. Al permitir el acceso inmediato a estos fondos, se incrementa el flujo de capital disponible en la economía, lo que estimula el consumo interno y dinamiza sectores productivos esenciales. Este efecto multiplicador no solo beneficia a los hogares que enfrentan dificultades económicas, sino que también contribuye al crecimiento del mercado interno, generando un círculo virtuoso que favorece la recuperación económica nacional.

Asimismo, la medida tiene un impacto significativo en el alivio de las deudas de las familias peruanas, permitiéndoles cubrir gastos pendientes y acceder a bienes y servicios esenciales, como alimentación, salud y educación. En un contexto donde muchas familias han visto disminuido su poder adquisitivo por presiones inflacionarias y dificultades laborales, la disposición de la CTS representa una herramienta crucial para mejorar su calidad de vida y promover la estabilidad social. Esta flexibilidad financiera ofrece a los trabajadores la oportunidad de enfrentar sus necesidades inmediatas sin recurrir a financiamientos externos, reduciendo el endeudamiento y fortaleciendo la economía familiar.

Desde el punto de vista de sostenibilidad y viabilidad, la propuesta garantiza que la medida no pone en riesgo los objetivos iniciales de la CTS como fondo de contingencia. Aunque su propósito original es servir de respaldo en casos de cese laboral, el acceso temporal y extraordinario a estos recursos no elimina su naturaleza de ahorro, sino que la adapta a las necesidades actuales de los trabajadores. Esta iniciativa respeta el

equilibrio entre la función social del fondo y las exigencias económicas de los trabajadores en un momento crítico.

Finalmente, la medida no afecta directamente a los empleadores ni al sistema financiero. Los empleadores continuarán cumpliendo con sus obligaciones de depósito según las normativas vigentes, y las entidades financieras seguirán gestionando estos fondos. Además, la disponibilidad de la CTS no representa un gasto adicional para el Estado ni para los empleadores, lo que asegura la viabilidad de la propuesta sin comprometer la estabilidad del sistema financiero ni los compromisos de las empresas. Por el contrario, se convierte en un instrumento que fomenta la resiliencia económica y social en un contexto de crisis, beneficiando a toda la población.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La situación económica actual en el Perú ha generado una creciente necesidad de medidas que brinden alivio financiero inmediato a las familias. Según los datos del estudio "Pulso Ciudadano" de Activa Research, el 53.6% de los peruanos afirma que sus ingresos mensuales no son suficientes para cubrir todos los gastos del hogar, lo que refleja un deterioro en el poder adquisitivo. Además, la percepción de mejora económica a futuro también ha disminuido: solo el 45% de los ciudadanos cree que su situación económica mejorará en un año, en comparación con el 48% registrado a inicios de 2024. Este panorama evidencia una creciente incertidumbre y la urgencia de implementar políticas que fortalezcan la economía familiar⁷.

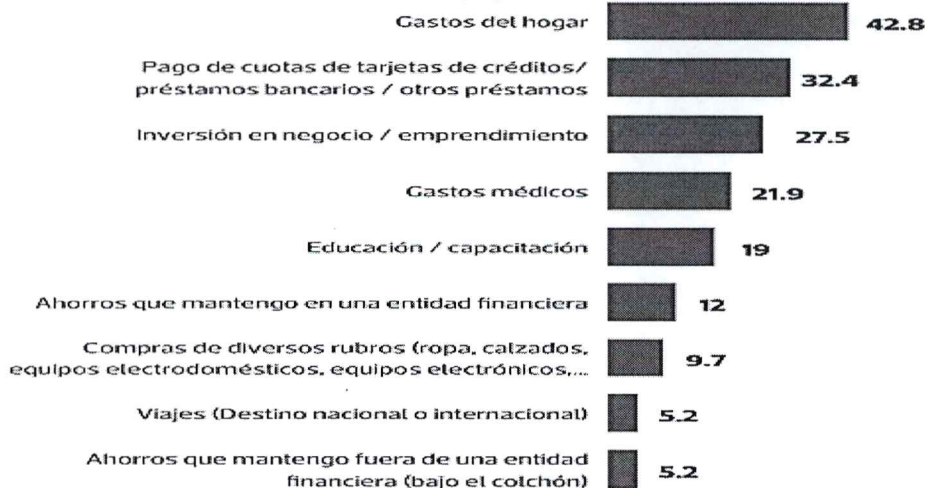
Figura 2: Proyecciones que tienen los ciudadanos con respecto al CTS

⁷<https://gestion.pe/economia/empresas/emprender-o-pagar-deudas-el-destino-que-daran-los-peruanos-a-los-retiros-de-la-afp-y-cts-consumo-situacion-economica-activa-research-creditos-deudas-noticia/?ref=qesr>

Uso del dinero de la CTS



(%)



FUENTE: Activa Research

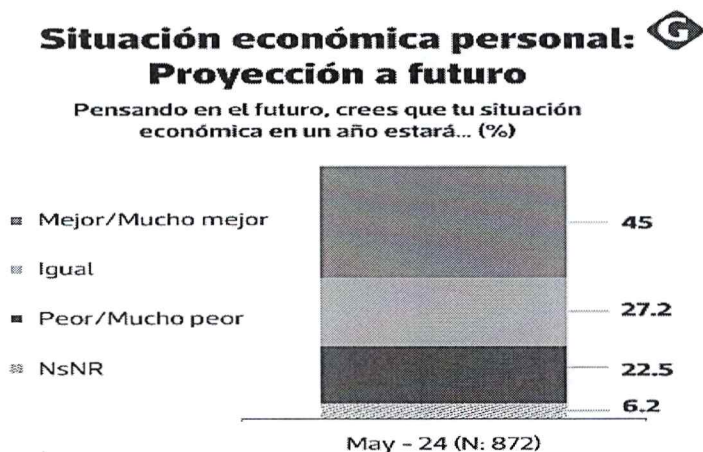
En este contexto, la intención de retiro de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se ha incrementado significativamente, pasando del 33.4% en 2023 al 48% en 2024. Este aumento refleja la presión económica que enfrentan las familias y la necesidad de disponer de recursos para cubrir necesidades básicas. Los principales destinos de estos fondos son los gastos del hogar (42.8%) y el pago de deudas y tarjetas de crédito (32.4%), según el mismo estudio. Estas cifras indican que las familias priorizan estabilizar sus finanzas personales y garantizar su bienestar básico.

Asimismo, la orientación de los fondos de la CTS también destaca la importancia de impulsar la economía a través del emprendimiento, con un 27.5% de los encuestados destinando estos recursos a la inversión en negocios o proyectos personales. Sin embargo, otros rubros como educación (19%) y gastos médicos (21.9%) también ocupan un lugar relevante, reflejando las múltiples presiones financieras que enfrentan los hogares peruanos. La falta de liquidez limita el acceso a estos servicios esenciales, afectando la calidad de vida y la capacidad de desarrollo de

las familias⁸.

Por último, el actual marco legal que restringe el acceso a los fondos de la CTS a partir del 2025 plantea un problema crítico para quienes necesitan estos recursos para afrontar la crisis económica. La ausencia de una medida que permita la libre disposición de estos fondos impactará negativamente en el consumo interno y la estabilidad financiera de los hogares. Por ello, el presente proyecto de ley busca garantizar la disponibilidad de estos recursos como una medida necesaria y viable para enfrentar el contexto económico adverso y apoyar la reactivación económica del país.

Figura 3: Situación económica personal, encuesta realizada por Activa Research



IV. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD

El **Análisis de la Necesidad y Viabilidad** de la propuesta legislativa para la liberación del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se fundamenta en el contexto económico actual y en las prioridades identificadas por los ciudadanos peruanos para el uso de dichos recursos. En un panorama donde el 80% de los ciudadanos percibe que su situación económica es igual o peor que el año anterior, la posibilidad

⁸<https://gestion.pe/economia/empresas/emprender-o-pagar-deudas-el-destino-que-daran-los-peruanos-a-los-retiros-de-la-afp-y-cts-consumo-situacion-economica-activa-research-creditos-deudas-noticia/?ref=qesr>

de acceder a los fondos de la CTS se presenta como una medida urgente para paliar las dificultades económicas que afectan tanto a las familias como al consumo interno⁹.

Figura 4: Posibles usos del dinero de la AFP en porcentajes



FUENTE: Activa Research

El estudio elaborado por Activa Research destaca que los peruanos destinan estos recursos principalmente a cubrir gastos esenciales del hogar (38.2%) y el pago de deudas y créditos (33.4%), seguido de inversiones en negocios o emprendimientos (32.9%). Este uso refleja la urgente necesidad de liquidez para responder a compromisos financieros inmediatos y mejorar el flujo económico en el mercado local. Además, los altos índices de percepción negativa sobre la economía familiar, donde un 53.6% de los ciudadanos asegura que sus ingresos no son suficientes para cubrir sus gastos básicos, refuerzan la pertinencia de esta medida para garantizar estabilidad económica y social en los hogares peruanos¹⁰.

⁹<https://gestion.pe/economia/empresas/emprender-o-pagar-deudas-el-destino-que-daran-los-peruanos-a-los-retiros-de-la-afp-y-cts-consumo-situacion-economica-activa-research-creditos-deudas-noticia/?ref=gesr>

¹⁰<https://gestion.pe/economia/empresas/emprender-o-pagar-deudas-el-destino-que-daran-los-peruanos-a-los-retiros-de-la-afp-y-cts-consumo-situacion-economica-activa-research-creditos-deudas-noticia/?ref=gesr>

Desde el punto de vista de viabilidad, la medida no impacta negativamente en el sistema financiero ni en los empleadores, ya que los fondos de la CTS están depositados en cuentas individuales bajo el control de los trabajadores. Su liberación, al no requerir aportes adicionales, no supone un gasto para las empresas y permite que los recursos acumulados cumplan un rol activo en la reactivación económica. De esta forma, se equilibra la necesidad de liquidez con la sostenibilidad del sistema financiero.

Finalmente, la propuesta legislativa también se justifica por su capacidad de inyectar capital en sectores clave de la economía. Con el aumento del consumo en bienes y servicios esenciales, el pago de deudas y la inversión en negocios, se impulsa un efecto multiplicador que beneficia a diferentes sectores económicos. Esto, a su vez, fomenta la generación de empleo y consolida un entorno económico más favorable para la recuperación del país en los próximos años. Por lo tanto, la liberación del 100% de la CTS se presenta como una medida no solo necesaria, sino también viable y estratégica para enfrentar los desafíos económicos actuales.

V. MARCO NORMATIVO.

➤ Ley N° 31171

- Autorizó de manera excepcional la libre disposición del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de mitigar las necesidades económicas causadas por la pandemia de la COVID-19.

➤ Ley N° 31480

- Permitió nuevamente el retiro del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2023, atendiendo los efectos económicos de la pandemia en los hogares peruanos. Esta norma amplió la

posibilidad de acceso a estos fondos para aliviar la crisis económica.

➤ **Ley N° 32027**

- Extendió el plazo para la disposición libre del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2024. La medida fue implementada para brindar liquidez a las familias peruanas frente a la persistente crisis económica y los efectos de eventos externos.

➤ **Decreto Supremo N° 003-2024-TR**

- Reglamentó las condiciones y procedimientos para el retiro total o parcial de la CTS conforme a la Ley N° 32027, estableciendo plazos y mecanismos para la disposición de los fondos.

➤ **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 650**

- Marco normativo principal que regula la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), estableciendo su función original como un fondo de contingencia para los trabajadores en caso de cese laboral. Este texto se ha adaptado en diversas ocasiones para autorizar disposiciones extraordinarias de la CTS.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial siendo que versa sobre la libre disposición de la compensación por tiempo de servicio (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas de los trabajadores comprendidos del alcance del TUO del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, causadas por el desaceleramiento de la actual recesión económica del país.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional para el erario nacional, ya que los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) son realizados periódicamente por los empleadores en cumplimiento de las normas vigentes, y dichos fondos se encuentran resguardados en las entidades bancarias elegidas por los trabajadores. En este sentido, no se requiere ningún desembolso extraordinario por parte del Estado ni de los empleadores, lo que garantiza la sostenibilidad de la medida.

El beneficio principal radica en el impacto positivo que esta propuesta generará en el bienestar socioeconómico de las familias peruanas. Al autorizar la disposición del 100% de la CTS, los trabajadores tendrán acceso inmediato a recursos que les permitirán cubrir necesidades urgentes, como el pago de deudas, adquisición de bienes esenciales y servicios básicos, así como inversiones en educación o salud. Este acceso contribuirá significativamente a aliviar la presión económica que afecta a miles de hogares en el actual contexto de crisis.

Adicionalmente, la medida impulsará la reactivación económica al aumentar el flujo de capital en el mercado interno, promoviendo el consumo y dinamizando sectores clave como comercio, servicios y producción. Esto permitirá contrarrestar los efectos de la recesión económica que atraviesa el país, fortaleciendo a su vez la estabilidad económica de las familias y el desarrollo de la economía nacional.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones

2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de fecha 29 de octubre de 2024, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional.

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

- **Política de Estado 10**, sobre la reducción de la pobreza. Con temas 30, sobre la lucha contra la pobreza.
- **Política de Estado 14**, sobre acceso al empleo digno y productivo con tema número 58; que es la mejora en los derechos y condiciones laborales.
- **Política de Estado 18**. búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales (...)